

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° 00989 -2014-A/MPMN

Moquegua, 22 AGO. 2014

#### **VISTOS:**

El Expediente Nro. 024479 en el que solicitan Don Mario Enrique Barrenechea Lucho y Doña Rocsana Carla Manchego Rueda, contraer Matrimonio Civil. Informe Nº0135-2014-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capitulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 263 del Código Civil establece que en las capitales de Provincia donde el registro civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título, por lo que con la Resolución de Alcaldía Nº0078-2011-A/MPMN de fecha 02 de Febrero del 2011 se delega la facultad de celebrar los matrimonios solicitados a esta Municipalidad a la Abog. Gina Katherine Portugal Puma en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 06 de Agosto del 2014.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Republica con fecha 08 de Agosto del 2014, transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes Don Mario Enrique Barrenechea Lucho y Doña Rocsana Carla Manchego Rueda, para contraer Matrimonio Civil y autorizar la Celebración de su Matrimonio el día Sabado 23 de Agosto del 2014 a las 7:00 p.m. en la Sociedad Filarmónica.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA ALCALDE

ARCV/A-MPMN JROH/gaj cc : Archivo Contrayentes Registro Civil

mico

GERENGIA MUNICIPAL